

RECTORÍA
RESOLUCIÓN N° 7095

24 MAR 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES RELACIONADAS CON
SUSPENSIÓN DE TERMINOS Y JORNADA LABORAL”

El Rector de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en los Acuerdos del Consejo Superior Nos.005 del 28 de febrero del año 2005 y 20 del 18 de diciembre del año 2015, y

CONSIDERANDO:

- A. Que el Presidente de la República, anunció la declaratoria de la emergencia sanitaria en el territorio nacional hasta el 30 de mayo. Esto de la mano con las directrices de la Organización Mundial de Salud (OMS), que el pasado 11 de marzo calificó el virus COVID-19, como una pandemia, lo cual significa que esta enfermedad se ha propagado a nivel mundial, registrándose en este momento más de 120 países afectados.
- B. Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo del año 2020, se declaró estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario contados a partir de la vigencia de dicho decreto.
- C. Que el Ministerio del Trabajo mediante circular No.0021 del 17 de marzo del año 2020, respecto de las medidas de protección al empleo con ocasión a la fase de contención del COVID-19 y de la declaración de emergencia sanitaria, recordó que el ordenamiento jurídico Colombiano en materia laboral prevé una serie de mecanismos tendientes a ser considerados por los empleadores, como lo son el trabajo en casa, el teletrabajo, la jornada laboral flexible, las vacaciones anuales, anticipadas y colectivas, los permisos remunerados y el Salario sin prestación del servicio.
- D. Que mediante resolución de rectoría No.7082 del 18 de marzo del año 2020, se adoptaron medidas de protección para el personal administrativo de la Universidad del Quindío, con ocasión de la fase de contención de COVID-19 y de la declaración de emergencia sanitaria.
- E. Que mediante resolución de rectoría No.7083 del 18 de marzo del año 2020, se dictaron disposiciones en cuanto a horarios y canales de atención a los usuarios internos y externos de la Universidad el Quindío.
- F. Que mediante resolución de rectoría No.7091 del 19 de marzo del año 2020, se suspendieron términos en los procesos administrativos y disciplinarios que se adelantan al interior de la Universidad del Quindío.
- G. Que en desarrollo de las actividades académicas y administrativas propias de la Institución, las diferentes facultades adelantan proceso 235, para la convocatoria y selección de profesores de contrato y catedráticos en las diferentes metodologías, proceso que por decisión del consejo académico en sesión del 24 de marzo del año 2020, habrá de ser suspendido.
- H. Que el Gobierno Nacional, dio a conocer el Decreto 457 del 22 de marzo del año 2020, que ordena el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes de Colombia, entre las 00:00 a. m. del 25 de marzo y hasta la

RECTORÍA
RESOLUCIÓN N° 7095

24 MAR 2020
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES RELACIONADAS CON
SUSPENSIÓN DE TERMINOS Y JORNADA LABORAL”

00:00 a. m. del 13 de abril del 2020. Algunas de las exclusiones que harán posible el derecho a circular libremente por las calles del país se refieren a actividades como servicios de salud; para adquisición de bienes de primera necesidad; desplazamiento a servicios bancarios y servicios notariales. Pero también podrán salir las personas dedicadas a la asistencia y cuidado de niños, adolescentes y mayores de 70 años; cuidadores de personas con discapacidad y de enfermos con tratamientos especiales. Los contratistas y servidores del Estado que tengan actividades estrictamente necesarias para atender la emergencia sanitaria también podrán circular; igualmente, los servicios domiciliarios para entregar productos gastronómicos y abastecer de alimentos a los ciudadanos; también, el personal necesario para el pago de salarios, honorarios, pensiones, entre otras prestaciones económicas.

- I. Que en aras de asegurar las garantías procesales en las diferentes actuaciones que se adelantan por la Alma Mater, generar las condiciones apropiadas de los sujetos procesales que intervienen en cada una de ellas y garantizar la ejecución de funciones necesarias para la gestión administrativa, se hace necesario expedir el correspondiente acto administrativo de suspensión de términos.

Que en mérito de lo expuesto el señor Rector,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dictar disposiciones relacionadas con la suspensión de términos y jornada laboral de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo, como se enunciará a continuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ampliar la suspensión los términos contenida en el artículo primero de la resolución de rectoría No.7091 del 19 de marzo del año 2020, hasta tanto se normalice la actual situación generada con ocasión de la fase de contención de COVID-19 y la emergencia sanitaria; lo cual será informado mediante resolución de rectoría debidamente motivada y publicada.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo descrito en la parte considerativa del presente acto administrativo, la jornada intermitente, pasará a jornada completa, por lo que se modifica el contenido del artículo segundo de la resolución de rectoría No.7083 del 18 de marzo del año 2020, con relación al horario, el cual será completamente en casa, con disposición de 8:00 a.m a 12:00 m y de 2:00 p.m, a 6:00 p.m.

PARÁGRAFO: El horario laboral de 8:00 a.m a 12:00 m y de 2:00 p.m, a 6:00 p.m, será aplicable a todos los servidores públicos y aquellos vinculados por contrato laboral, hasta tanto se normalice la actual situación generada con ocasión de la fase de contención de COVID-19 y la emergencia sanitaria; lo cual será informado mediante resolución de rectoría que debidamente motivada y publicada.

ARTÍCULO CUARTO: Suspender los términos dentro del proceso 235, para la convocatoria y selección de profesores de contrato y catedráticos en las

RECTORÍA
RESOLUCIÓN N° 7095

24 MAR 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES RELACIONADAS CON
SUSPENSIÓN DE TERMINOS Y JORNADA LABORAL”

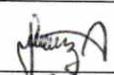
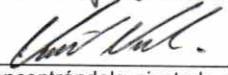
diferentes metodologías, hasta tanto se normalice la actual situación generada con ocasión de la fase de contención de COVID-19 y la emergencia sanitaria; lo cual será informado mediante resolución de rectoría que debidamente motivada y publicada.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición, modifica el contenido del artículo primero de la resolución de rectoría No.7091 del 19 de marzo del año 2020, así como el artículo segundo de la resolución de rectoría No.7083 del 18 de marzo del año 2020 y contra la misma no procede recurso alguno, conforme lo establecido en el artículo 75 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

24 MAR 2020


JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO
Rector

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
PROYECTÓ Y ELABORÓ	Luz Amparo Celis Buriticá	
REVISÓ Y APROBÓ	Víctor Alfonso Vélez Muñoz	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes encontrándolo ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma del señor Rector.